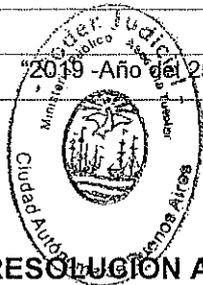


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de oct de 2019.

RESOLUCIÓN AGT N° 323 / 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903 según texto consolidado, Expediente Administrativo MPT0013 1/2019,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus funciones, la promoción del acceso a la justicia, y el respeto, la protección, la promoción y la satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que por el expediente mencionado en el Visto tramitó la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración interinstitucional entre Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE) y el Ministerio Público Tutelar, a través del cual SBASE cede un local ubicado en el Centro de Transferencia Intendente Saguiet para que este



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Ministerio Público proceda a poner en funcionamiento una Oficina de Atención Descentralizada (OAD).

Que resulta de interés para el Ministerio Público Tutelar generar mecanismos que propendan a promover, facilitar y fortalecer el acceso a la justicia de la ciudadanía en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

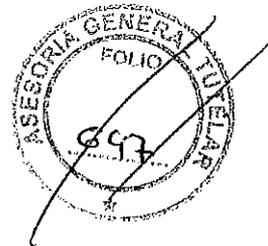
Que en ese sentido, este Ministerio viene realizando acciones para fortalecer la descentralización de la prestación de justicia y con ese objetivo se inició un proceso de búsqueda de un local en la zona Soldati-Nueva Pompeya.

Que la Secretaria General de Coordinación Administrativa de este Ministerio, inició las gestiones administrativas necesarias con Subterráneos de Buenos Aires S.E. para la cesión de un espacio en la estación Julio Cesar Saguier/Plaza de los Virreyes, ubicada en la intersección de la Av. Lafuente y Eva Perón bajo la traza de la Autopista 25 de mayo, en el barrio de Flores de esta Ciudad.

Que Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE) es una Sociedad del Estado del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y tiene a su cargo la administración de la red de subtes, su desarrollo, expansión y el control de la operación del servicio.

Que el Convenio Marco propuesto tiene por objeto la entrega en comodato de SBASE a favor del Ministerio Público Tutelar de un local para la puesta en funcionamiento de una OFICINA ATENCIÓN DESCENTRALIZADA AL CIUDADANO.

Que las funciones de la OAD serán la de promover el respeto y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental, recibir consultas y orientar a las personas en el ejercicio de sus derechos dentro del marco de las competencias del Ministerio Público Tutelar, articular



y efectuar derivaciones antes los organismos públicos correspondientes, haciendo el debido seguimiento de cada caso en particular, y la realización acciones de prevención y promoción de derechos.

Que ha tomado intervención la Dirección de Despacho Legal y Técnica, en el ámbito de su competencia.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903, según texto consolidado.

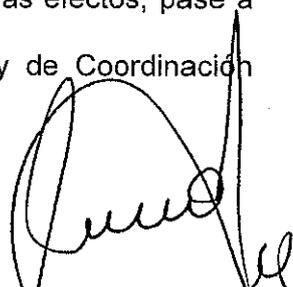
LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el modelo de Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Tutelar y Subterráneos de Buenos Aires S.E. que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delegar en la titular a cargo de la Secretaria General de Coordinación Administrativa los actos administrativos necesarios a fin de afrontar los gastos necesarios para la puesta en funcionamiento del local 2 del Centro de Transferencia Intendente Saguier para ser destinado a la puesta en funcionamiento de una Oficina de Atención Descentralizada, recibida en comodato de Subterráneos de Buenos Aires S.E.

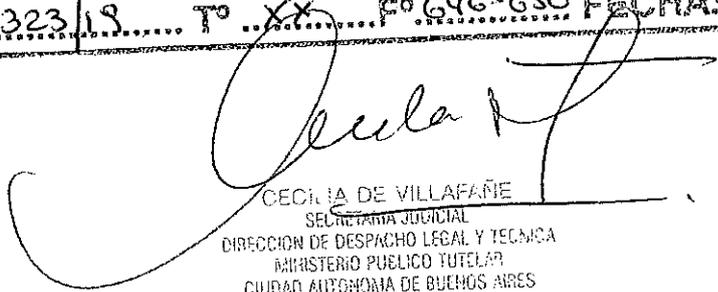
Artículo 3.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y, para demás efectos, pase a las Secretarías Generales de Política Institucional, de Gestión y de Coordinación Administrativa. Cumplido archívese.



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

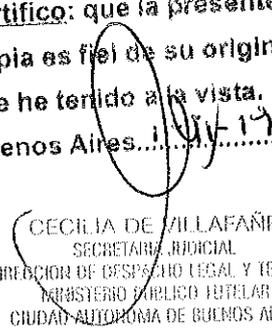
ASESORÍA GENERAL

REG. N° 323/18..... T° ..XX..... F° 646-GSO FECHA 31-10-19



CECILIA DE VILLAFÑE
SECRETARÍA JUDICIAL
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

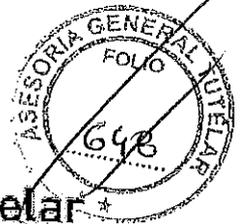
Certifico: que la presente
Copia es fiel de su original
que he tenido a la vista.
Buenos Aires, el 31-10-19.....



CECILIA DE VILLAFÑE
SECRETARÍA JUDICIAL
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



RESOLUCIÓN AGT N° 323 /2019
ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

ENTRE

EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES Y SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD
DEL ESTADO

Entre el **Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "**MINISTERIO**", representado por la Asesora General Tutelar, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Yael Silvana Bendel DNI N° 26.353.019, designada por Decreto 83/14 publicado en el BOCBA N° 4346 con domicilio en la calle Perú N° 143, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado**, en adelante "**SBASE**", por otra parte, representado por su Presidente, Eduardo De Montmollin DNI 13.909.958, en virtud de lo dispuesto por el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de enero de 2017, con domicilio en la calle Agüero 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los dos en conjunto denominados "**LAS PARTES**", acuerdan suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica**, que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se transcriben:

ANTECEDENTES:

Que por un lado SBASE es una Sociedad del Estado, la cual ha sido creada por el Decreto 2853/1977, regida por la Ley 20.705 del Honorable Congreso de la Nación Argentina, siendo la misma constituida por el Estado, con exclusión de toda participación de capitales privados, para desarrollar actividades de carácter industrial y comercial o explotar servicios públicos (Conf. Art. 1° de la Ley 20.705 de fecha 31 de julio de 1974).



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que asimismo, por la Ley 22.070 de 1979 se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a transferir sin cargo a través del Ministerio de Economía de la Nación a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, los certificados representativos del capital de SBASE.

Que por otro lado, mediante la Ley N° 4.472 (Texto Consolidado por Ley N° 6017), se dispuso la regulación y reestructuración del servicio público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE), asumiendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el servicio del SUBTE.

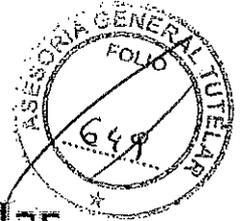
Dicho marco normativo designó a SBASE como Autoridad de Aplicación de la ley, y dispuso que “tendrá a su cargo el desarrollo y la administración del sistema de infraestructura del SUBTE, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de la operación del servicio” (Conf. Arts. 4° y 5°).

Que por último, el Art. 13° del Decreto 2853/77 prevé que “El Directorio tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueren aplicables, del presente Estatuto y de los acuerdos de las Asambleas, correspondiéndole: ...
e) Tramitar ante las autoridades nacionales y extranjeras, todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la Sociedad, y coordinar sus actividades y/u operaciones con otras empresas o entidades.”

Que por otro lado el Ministerio Público Tutelar, como órgano del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con autonomía funcional y autarquía financiera, tiene como funciones primordiales el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia, y el respeto, la protección, la promoción y la satisfacción de los derechos y garantías de niñas,



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



niños y adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental, conforme lo establecido en la Constitución de la Ciudad y en la ley 1903, según texto consolidado.

Que la descentralización del Ministerio Público Tutelar tiene como objetivo fundamental extender los servicios de la Justicia de la Ciudad a los sectores de la comunidad que, por razones de índole sociales, económicas y culturales, se enfrentan con severos obstáculos a la hora de ejercitar sus derechos.

Que de este modo, se constituyen las Oficinas de Atención Descentralizada (OADs) como un servicio destinado a la promoción, orientación y asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la Justicia de niños, niñas y adolescentes y de personas con padecimientos en su salud mental.

PRIMERA: SBASE da en comodato al **MINISTERIO** y éste acepta, el local 2 del Centro de Transferencia Intendente Saguier para ser destinado a la puesta en funcionamiento de una **Oficina de Atención Descentralizada** donde brindará sus servicios, denominados en adelante “**Servicios a la Población**”, en el ámbito de los Subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires, propiedad de **SBASE**, en perfecto estado de conservación y readecuados a tales fines.-----

SEGUNDA: El establecimiento comodatado será destinado en forma exclusiva a los Servicios a la Población brindados por el **MINISTERIO** en la red de subterráneos, quedando prohibidas cualquier otro tipo de transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a toda actividad que no tenga la finalidad establecida en la Cláusula Primera del presente **CONVENIO**.-----

TERCERA: **EL MINISTERIO** se compromete a diseñar y/o ambientar el local comodatado, de acuerdo a la imagen institucional, y proveer a dicho local dado en comodato de los recursos materiales y humanos necesarios para el correcto funcionamiento de los Servicios a la Población.-----



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

CUARTA: **SBASE** toma a su cargo la obligación de ceder el uso al **MINISTERIO** del espacio físico apropiado para la instalación de los Servicios a la Población. A tal fin, los Servicios a la Población serán dados en espacios que cuenten con la estructura apropiada para poder brindar el servicio que por este Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica se establece.-----

QUINTA: **LAS PARTES** asumen el formal compromiso de colaboración a los efectos de lograr el éxito del objeto del presente Convenio Marco.-----

SEXTA: **EL MINISTERIO** tendrá a su cargo cualquier servicio que contratare en el establecimiento como así también el mantenimiento y la limpieza del mismo, ello sin perjuicio de la autorización previa por parte de **SBASE** para cualquier contratación.-----

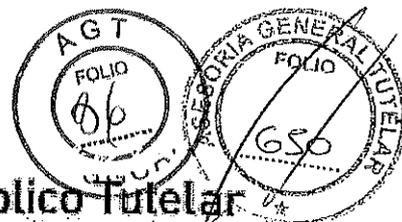
SÉPTIMA: Las **PARTES** mantienen la autonomía e independencia de sus respectivas estructuras. El personal que cada una de las **PARTES** designe para la realización de las actividades descriptas en este **CONVENIO** carecerá de relación alguna con la contraparte, estando a exclusivo cargo de cada una de ellas, los salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación con relación a sus dependientes, sin excepción, quedando expresamente liberada la contraparte por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambas. No existirá ni podrá presumirse subordinación y/o vinculación entre las **PARTES**, asumiendo en forma individual las responsabilidades comprometidas en el presente **CONVENIO** por parte de cada una de ellas.-----

OCTAVA: Queda prohibido al **MINISTERIO** la realización de cualquier mejora en el establecimiento comodatado sin autorización previa de **SBASE** bajo apercibimiento de la resolución del presente -----

NOVENA: Las **PARTES** se mantendrán mutuamente indemnes ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones desarrolladas bajo el



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



presente CONVENIO. Ninguna de las PARTES podrá exigir a la contraria compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente CONVENIO, siendo cada una de ellas responsable exclusiva por sus obligaciones legales, contractuales y/o extracontractuales que su participación le pudiere ocasionar.-

DECIMA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por iguales períodos en forma sucesiva, salvo que una de **LAS PARTES** comunique fehacientemente a las otras y con una anticipación no menor a sesenta (60) días de su vencimiento, su voluntad en contrario.-----

DECIMOPRIMERA: **LAS PARTES** se reservan el derecho de rescindir el presente en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha decisión a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días corridos, sin que ello origine derecho a indemnización o resarcimiento alguno. La rescisión del presente Convenio suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario. -----

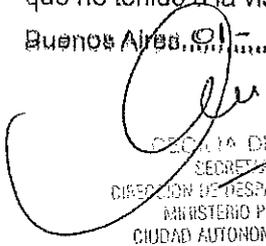
DECIMOSEGUNDA: En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionar las diferencias amistosamente mediante el diálogo y en su caso se someterán a una instancia de mediación ante un actor imparcial elegido entre ellas. De persistir dichas diferencias, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellas se practiquen.-----

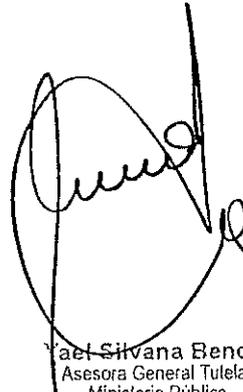


Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes dedel año 2019.

Certifico: que las presentes...³...
copias son fieles de su original
que he tenido a la vista.
Buenos Aires, 01-11-19


CECILIA DE VILLAFÁÑE
SECRETARÍA JUDICIAL
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Yael Silvana Bendei
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires